

ADENDA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA SOBRE EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO MÉDICO EN EL EDIFICIO TORRETRIANA" (CONTR 2025/471281).

Conforme a las consideraciones jurídicas recogidas en el informe AJ-CEHFE 2025/108 de 17 de julio de 2025, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a la Memoria justificativa del contrato en cuestión, se procede a realizar las siguientes modificaciones.

En su apartado 6, donde se establecía:

El presupuesto base de licitación está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido en base al artículo 20.1.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se establece lo siguiente:

El presupuesto base de licitación está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido en base al artículo 20.1.3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En su apartado 9, donde se establecía:

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. (siendo acumulativas)

Se establece lo siguiente:

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

En su apartado 9, donde se establecía:

Colegiación: *Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato se encuentre inscrito en el colegio profesional correspondiente y que se encuentre al corriente de todas las cuotas colegiales.*

Se establece lo siguiente:

Colegiación: *Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato se encuentre inscrito en el colegio profesional correspondiente y que esté al corriente de pago de las cuotas colegiales.*

En su apartado 9, donde se establecía:

Otra documentación justificativa: Titulación académica, curriculum vitae, certificado de colegiación y abono de cuotas.

Se establece lo siguiente:

Otra documentación justificativa: Titulación académica, curriculum vitae y certificado de colegiación



PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		28/08/2025 11:19:09	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwKGN03d2lmBBk6p24BpW4NBk4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



expedido por el propio Colegio a tal efecto e indicando igualmente que a fecha de su expedición se encuentra al corriente de pago respecto a las cuotas colegiales.

En su apartado 8, donde se establecía:

c) Equipamiento de material para reanimación cardiopulmonar avanzada (RCP) (hasta 6 puntos). En su valoración, aparte de la calidad se tendrán en cuenta los elementos adicionales al soporte vital básico como puedan ser desfibrilador, tubos laríngeos, medicación de urgencia, jeringas o agujas.

Se establece lo siguiente:

c) Equipamiento de material para reanimación cardiopulmonar avanzada (RCP) (hasta 6 puntos). En su valoración, aparte de la calidad se tendrán en cuenta los elementos adicionales al soporte vital básico como puedan ser desfibrilador, tubos laríngeos, medicación de urgencia, jeringas o agujas.

Hay que tener en cuenta que el elemento adicional del RCP definido en este apartado como desfibrilador es diferente a los cinco desfibriladores externos exigidos en el compromiso de adscripción de medios.

**LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y GESTIÓN ECONÓMICA**

Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		28/08/2025 11:19:09	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwKGN03d2lmBBk6p24BpW4NBk4G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	